

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 1 de marzo de 2018

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROBERTO FRANCO GIRALDO
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE GRANADA
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00310-00

Mediante auto del 20 de octubre de 2017 (folio 52), se requirió al apoderado de la parte demandante para que adecuara la demanda a las reglas procesales del procedimiento contencioso administrativo. Conforme a los artículos 155 al 167 de la Ley 1437 de 2011.

Transcurridos más de 30 días de ejecutoriado el anterior proveído sin que la parte ejecutante hubiere asumido su carga procesal, mediante auto del 25 de enero de 2018 (folio 55) y dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 178 del C.P.A.C.A, el Despacho requirió a la parte ejecutante para que realizara la adecuación requerida, concediéndole un plazo de 15 días para ese fin.

Vencido este plazo de 15 días se advierte que la carga procesal en mención sigue sin ser atendida, como se desprende de la revisión del expediente.

Así las cosas, en aplicación del inciso segundo del artículo 178 del C.P.A.C.A, por no haberse adelantado, dentro de las dos oportunidades concedidas, la carga procesal necesaria para continuar con el trámite del proceso, es del caso declarar terminado el proceso, por desistimiento tácito de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Villavicencio,

RESUELVE

- 1.- Decrétese terminado por desistimiento tácito la acción de nulidad restablecimiento del derecho promovido por ROBERTO FRANCO GIRALDO contra el MUNICIPIO DE GRANADA.
- 2.- Una vez en firme este proveído, ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

I.B.

La anterior providencia emitida el 1 de marzo de 2018 se notificó por ESTADO No. 11 del 2 de marzo de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria